

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 28  
SERIE 2018-2019**

Presentado por el señor Jimmy Zorrilla Mercado  
y la señora Claribel Martínez Marmolejos

Referido a la Comisión de Urbanismo, Planificación y Permisos

Fecha de presentación: 22 de octubre de 2018

**RESOLUCIÓN**

**PARA DISPONER QUE EL BUSTO DEL DOCTOR JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ, SEA COLOCADO EN EL PREDIO DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DEGETAU, ENTRE LAS CALLES EDUARDO CONDE Y SAGRADO CORAZÓN, EN SANTURCE.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,  
2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, otorga a los municipios  
3 los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a  
4 un gobierno local y lograr sus fines y funciones.
- 5 **POR CUANTO:** De igual forma, los municipios están facultados para ejercer el poder legislativo  
6 y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de  
7 la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud  
8 y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y  
9 en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes  
10 aplicables.

1 **POR CUANTO:** El artículo 1.006 de dicha Ley reconoce la autonomía de todo municipio en el  
2 orden jurídico, económico y administrativo, incluyendo la libre administración de los  
3 bienes municipales y la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e  
4 invertirlos.

5 **POR CUANTO:** Ya plasmado en el hermanamiento de las ciudades de San Juan y Santo Domingo,  
6 es el compromiso de esta administración municipal reconocer la aportación de la  
7 comunidad dominicana y crear espacios en donde converjan ambas culturas.

8 **POR CUANTO:** Reconocemos la labor del doctor José Francisco Peña Gómez, un gran amigo del  
9 pueblo de Puerto Rico, reconocido en el mundo por su lucha férrea a favor de la democracia  
10 en los países de América y en especial, su nativa República Dominicana.

11 **POR CUANTO:** En agradecimiento a las múltiples aportaciones que la comunidad dominicana ha  
12 hecho en Puerto Rico y, en especial, en San Juan, su hogar, autorizamos y facultamos al  
13 Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, o  
14 la personas en quien esta delegue, a aceptar el ofrecimiento de la comunidad dominicana  
15 radicada en la ciudad capital y que se coloque el busto del doctor Peña Gómez en el predio  
16 de terreno ubicado en la calle Degetau, entre las calles Eduardo Conde y Sagrado Corazón,  
17 en Santurce.

18 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
19 **PUERTO RICO:**

20 **Sección 1ra.:** Autorizar y facultar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por  
21 su Alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto o la persona en quien esta delegue, a aceptar el  
22 ofrecimiento del busto del Dr. José Francisco Peña Gómez por parte de la comunidad dominicana  
23 radicada en la ciudad capital.

24 **Sección 2da.:** Situar el busto del doctor Francisco Peña Gómez en el predio de terreno  
25 ubicado en la calle Degetau, entre las calles Eduardo Conde y Sagrado Corazón, frente al edificio  
26 de la Casa Dominicana, en Santurce.

1           **Sección 3ra.:** Derogar la Resolución Núm. 75, Serie 2001-2002.

2           **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare  
3 incompatible con la presente, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal  
4 incompatibilidad.

5           **Sección 5ta.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.